



Factura: 002-002-000002183



20150906003P01755

NOTARIO(A) JUAN PABLO HAZ VILLAGRAN

NOTARÍA TERCERA DEL CANTON DAULE

EXTRACTO

Escritura N°:		20150906003P01755					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		27 DE ABRIL DEL 2015					
OTORGANTES							
OTORGADO POR:							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	RICAUARTE RAMIA NELSON DAVID	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0909515413	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	LOPEZ ESPINOZA OLGA SARBELIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0902427053	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE:							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACION							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		DAULE			DAULE		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		800.00					


 NOTARIO(A) JUAN PABLO HAZ VILLAGRAN
 NOTARÍA TERCERA DEL CANTON DAULE



NOTARIA TERCERA
Daule-Ecuador
AB. JUAN PABLO HAZ VILLAGRAN
NOTARIO

1 ESCRITURA # 2015-09-06-03-P0000 1755

2 FACTURA#002-002-00002183

3 CONSTITUCION DE UNA COMPAÑIA DE
4 SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA
5 AGRITECHNOLOGY C.A. -----

6 CAPITAL AUTORIZADO: US\$1,600.00-----

7 CAPITAL SUSCRITO: US\$800.00.-----

8 En la ciudad de Daule, de la Provincia del Guayas, República del
9 Ecuador, hoy día **VEINTISIETE DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE**,
10 ante mí, **ABOGADO JUAN PABLO HAZ VILLAGRAN**, Abogado
11 Notario Titular Tercero de este Cantón, comparece el señor NELSON
12 DAVID RICAURTE RAMIA, quien declara ser de nacionalidad
13 ecuatoriana, de estado civil soltero, de profesión empresario, por sus
14 propios derechos, y, **OLGA SARBELIA LOPEZ ESPINOZA**, quien
15 declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciada, de
16 profesión costurera, por sus propios derechos. Los comparecientes
17 son mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para
18 obligarse y contratar a quienes de conocerlos en este acto. Doy fe.
19 Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura pública de
20 **CONSTITUCION DE UNA COMPAÑIA DE SOCIEDAD ANONIMA**
21 **DENOMINADA AGRITECHNOLOGY C.A**, a la que proceden por sus
22 propios derechos, con amplia y entera libertad para su otorgamiento
23 me presentan la minuta que dice así:-----

24 **SEÑOR NOTARIO:** sírvase autorizar en el registro de escrituras
25 públicas a su cargo una por la cual conste la constitución de una
26 sociedad anónima que se otorga al tenor de las clausulas siguientes:

27 **CLAUSULA PRIMERA:** PERSONAS QUE INTERVIENEN. Concurren



NOTARIA TERCERA
Daule-Ecuador
AB. JUAN PABLO HAZ VILLAGRAN
NOTARIO

a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la compañía anónima que se denomina: AGRITECHNOLOGY C.A, NELSON DAVID RICAURTE RAMIA, de nacionalidad ecuatoriana, por sus propios derechos, y la señora **OLGA SARBELIA LOPEZ ESPINOZA**, de nacionalidad ecuatoriana, por sus propios derechos. **CLAUSULA SEGUNDA:** La compañía que se constituye mediante este contrato se regirá por lo que se dispone la ley de compañías. Las normas del derecho positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los estatutos sociales que se insertan a continuación. **Estatutos de AGRITECHNOLOGY C.A Capítulo primero: Denominación, objeto, domicilio, plazo, capital y acciones.**

Artículo Primero.- con la denominación de AGRITECHNOLOGY C.A se constituye una compañía anónima de nacionalidad ecuatoriana.- El objeto de la compañía será dedicarse a la Fabricación de Substancias y productos químicos, fabricación de Insecticidas, raticidas, fungicidas, herbicidas, antigérmicos, reguladores del crecimiento de las plantas, Fabricación de Desinfectantes de uso agropecuario y para otros usos; fabricación de otros productos químicos de uso agropecuario N.C.P; servicios de apoyo a la fabricación de otros productos químicos N. C. P. a cambio de una retribución o por contrato; Producción, Comercialización Almacenamiento, exportación, industrialización, explotación distribución, investigación y desarrollo, promoción, capacitación, asesoramiento, intermediación, inversión, construcción, reciclaje importación . **Artículo Segundo.-** La compañía tiene su domicilio principal en el Cantón Daule, de la Provincia del Guayas, República del Ecuador,. **Artículo Tercero.-** el plazo de duración del presente contrato de la compañía es de cien años contados a partir de la inscripción de la escritura de constitución de la

NOTARIA TERCERA
Daule-Ecuador
AB. JUAN PABLO HAZ VILLAGRAN
NOTARIO

1 compañía en el registro mercantil del Cantón Daule. **Artículo**
2 **Cuarto.-** el capital suscrito de la compañía es de ochocientos dólares
3 de los Estados Unidos de Norteamérica dividido en ochocientas
4 acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar
5 cada una de ellas, numeradas del cero cero cero uno a ochocientas,
6 inclusive cada acción que esté totalmente pagada y dará el derecho a
7 un voto en las deliberaciones de la junta general de accionistas, Las
8 acciones no liberadas tendrán ese derecho de proporción a su valor
9 pagado. Los títulos de las acciones contendrán las declaraciones
10 exigidas por la ley y llevaran la firma del presidente y del gerente
11 general. **Artículo Quinto.-** Las acciones se transfieren de
12 conformidad con las disposiciones legales pertinentes. La compañía
13 considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal
14 en su libro de acciones y accionistas. **Artículo Sexto.-** en caso de
15 extravío, pérdida o sustracción o inutilidad de un título de acción se
16 observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo título en
17 reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado. **Capítulo segundo:**
18 del gobierno, **Artículo Séptimo.-** de la administración y
19 representación.- la compañía será gobernada por la junta general de
20 accionistas y administrada por el presidente y el gerente general,
21 quienes tendrán las atribuciones que les compete por las leyes y las
22 que les señalen éste estatuto. **Artículo Octavo.-** la representación
23 legal, judicial, extrajudicial de la compañía estará a cargo del gerente
24 general, de manera individual, en todos sus negocios y operaciones,
25 con las limitaciones establecidas en éstos estatutos, quienes serán
nombrados por la junta general o los accionistas fundadores y por un
lapso de cinco años pudiendo ser reelegido indefinidamente.
Artículo noveno.- UNO) del gerente general atribuciones y

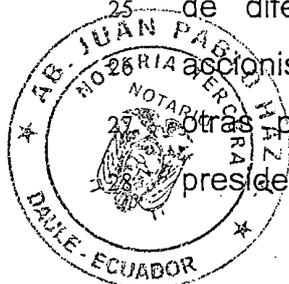


NOTARIA TERCERA
Daule-Ecuador
AB. JUAN PABLO HAZ VILLAGRAN
NOTARIO

deberes.- a) Ejercer la representación legal judicial y extrajudicial de la compañía, Representar a la sociedad y apersonarse en su nombre y representación ante las autoridades judiciales, administrativas, laborales, municipales ,políticas y policiales, en cualquier lugar de la República o en el extranjero; b) Someter al Directorio, para su aprobación, los proyectos de la memoria y los estados financieros, los presupuestos de la sociedad para cada año, así como los programas de trabajo y demás actividades c) y las demás establecidas en la ley y en los artículos e incisivos de la presente escritura, el gerente general de la compañía es el señor NELSON DAVID RICAURTE RAMIA autoridad ejecutiva de la compañía será elegido por la junta general o por los accionistas fundadores, por un periodo de cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegido y podrá ser o no accionista de la compañía, el gerente general de la compañía tendrá las atribuciones y deberes que le señale el directorio de la compañía, y dentro de estas podrá tener la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. **DOS) del presidente atribuciones y deberes.-** a) subrogar al Gerente General en caso de falta o ausencia temporal y las demás atribuciones determinadas en la ley de Compañías y el Estatuto Social. **Artículo decimo.-** de La junta general formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos es la más alta autoridad de la compañía y sus aportes y resoluciones obligan a todos los accionistas, funcionarios y empleados de la misma. **Artículo décimo primero.-** son las atribuciones de la junta general de accionistas: a) nombrar al presidente del directorio, a los directores, y al comisario. b) aceptar las excusas o renunciaciones de los nombrados funcionarios o removerlos cuando estimen conveniente .c) fijar las remuneraciones, honorarios

NOTARIA TERCERA
Daule-Ecuador
AB. JUAN PABLO HAZ VILLAGRAN
NOTARIO

1 o viáticos cuando lo estimen conveniente. d) conocer los informes,
2 balances, inventarios y demás cuentas que los funcionarios de la
3 compañía le sometan anualmente a su consideración y aprobarlos u
4 ordenar su rectificación. e) ordenar el reparto de utilidades, en caso
5 de haberlas, y fijar cuando proceda la cuota de éstas para la
6 formación del fondo de reserva de la sociedad, porcentaje que no
7 podrá ser menor del fijado en la ley, f) ordenar la formación de
8 reservas especiales de libre disposición. g) conocer y resolver sobre
9 cualquier punto que le sometan a su consideración el presidente, los
10 directores, el gerente, o el comisario. h) reformar el presente estatuto
11 del Presidente y del Gerente general. **Artículo Decimo segundo.-** El
12 presidente es **OLGA SARBELIA LOPEZ ESPINOZA** quien podrá ser
13 accionista o no y será elegido por la junta general o por los
14 accionistas fundadores, por un periodo de cinco años pudiendo ser
15 reelegido indefinidamente. **Artículo Decimo tercero.-** La junta
16 general será presidida por el presidente de la compañía, y el gerente
17 actuará de secretario en ausencia del presidente o del gerente
18 general presidirá la junta el secretario o la persona que los
19 concurrentes designen para desempeñar tales funciones. **Artículo**
20 **Décimo cuarto.-** Toda convocatoria de los accionistas para la junta
21 general se dará mediante aviso suscrito por el presidente de la
22 compañía en la forma y con los requisitos que determina la ley. el
23 comisario será convocado especial e individualmente para la sesión
24 de la junta general de accionistas, pero su inasistencia no será causa
25 de diferimiento de la reunión. **Artículo Decimo Quinto.-** Los
accionistas pueden hacerse representar en las juntas generales por
otras personas mediante carta dirigida al presidente, pero ni el
presidente ni ningún otro funcionario de la compañía, así como el



NOTARIA TERCERA
Daule-Ecuador
AB. JUAN PABLO HAZ VILLAGRAN
NOTARIO

comisario no podrá ostentar esta representación. **Artículo Décimo**

Sexto.- No obstante lo dispuesto en los dos articulados anteriores la junta general de accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo o lugar del territorio nacional. Para tratar cualquier asunto siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del capital social pagado y los accionistas acepten por unanimidad constituirse en junta general, y estén también unánimes sobre los puntos a tratarse en dicha junta.

Las actas de las sesiones de junta general de accionistas celebradas conforme a lo dispuesto en éste artículo deberán ser suscritas por todos los accionistas o sus representantes que concurren a ella bajo la pena de nulidad. **Artículo Decimo Séptimo.-** La junta general no podrá considerarse legalmente constituida para deliberar en primera convocatoria si no está representada por los concurrentes a ella por lo menos la mitad del capital pagado. La junta general se reunirá en segunda convocatoria, con el número de accionistas presente debiendo expresarse así en la convocatoria que para el efecto se haga. Para establecer el quórum antedicho, se tomará en cuenta la lista de asistentes que deberá formular el gerente y firmarla conjuntamente con el presidente o quienes hicieran sus veces.

Artículo Décimo Octavo.- La junta general ordinaria de accionistas se reunirá obligatoriamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, en la preindicada reunión anual. La junta general deberá considerar entre los puntos del orden del día los asuntos especificados en los literales a, b, c, d, e, f, g, h, del artículo decimo de los presentes estatutos. La junta general extraordinaria se reunirá cuando así lo resolviere el presidente o cuando lo solicitaren a éste uno o más accionistas que representen

NOTARIA TERCERA
Daule-Ecuador
AB. JUAN PABLO HAZ VILLAGRAN
NOTARIO

1 por lo menos la cuarta parte del capital social. **Artículo décimo**
2 **Noveno.-** salvo las excepciones legales, las resoluciones de junta
3 general de accionistas deberán ser tomadas por mayoría de votos del
4 capital pagado concurrente a la sesión de cada sesión se levantará
5 un acta que deberá aprobarse en la misma sesión. Capítulo cuarto:
6 del directorio. **Artículo Vigésimo.-** El directorio de la compañía se
7 integrará por el presidente elegido por la junta general de accionistas,
8 y por tres vocales los cuales también serán elegidos por la junta
9 general de accionistas; por el lapso de un año pudiendo ser
10 reelegidos. Para ser director no se requiere ser accionista de la
11 compañía. **Artículo Vigésimo Primero.-** El directorio estará presidido
12 por el presidente de la compañía y en ausencia de éste por el vocal
13 que designe con cargo de vicepresidente en cada sesión del
14 directorio, y actuará de secretario del directorio la persona que
15 designe para tal cargo el directorio. **Artículo Vigésimo Segundo.-** el
16 directorio se reunirá ordinariamente por lo menos una vez cada mes y
17 extraordinariamente cuando lo convoque el presidente, por sí o a
18 petición de por lo menos dos directores.- Para su instalación se
19 requerirá la mayoría numérica de la totalidad de sus miembros, sus
20 resoluciones y acuerdos serán tomados a mayoría simple y constara
21 en acta suscrita por el presidente y el secretario del directorio. cada
22 director tendrá derecho a voto y el presidente del directorio o quien
23 haga sus veces tendrá voto dirimente. **Artículo Vigésimo Tercero.-**
24 Son atribuciones y deberes del directorio: a) señalar las atribuciones y
25 deberes que le corresponden al gerente general.- b) actuar como
órgano de control de la compañía. c) conocer todos los puntos
que se sometan a su consideración cualesquiera de sus miembros. d)
autorizar la transferencia de dominio de los bienes de la compañía e)



NOTARIA TERCERA
Daule-Ecuador
AB. JUAN PABLO HAZ VILLAGRAN
NOTARIO

designar de entre sus miembros o de una persona ajena al directorio a la persona que reemplazará al gerente en los casos de falta, ausencia o impedimento, persona que ostentará el título de gerente general encargado. **Artículo Vigésimo Cuarto.-** del comisario.- La junta general de accionistas nombrará un comisario el cual podrá ser una persona ajena a la compañía y durará un año en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido indefinidamente, sus atribuciones serán señaladas por la ley. **Artículo Vigésimo Quinto.-** disposiciones generales de la Reserva legal.- la reserva legal se formará por lo menos con el diez por ciento de las utilidades líquidas que arroje cada ejercicio económico hasta completar el porcentaje mínimo establecido por la ley de compañías. **Artículo Vigésimo Sexto.-** Distribución de las utilidades.- una vez aprobados los balances y estados de pérdidas y ganancias del ejercicio económico respectivo, y después de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la reserva legal, de las reservas especiales y otras que correspondieren o hayan sido resueltas por la junta general. El saldo de utilidades líquidas será distribuido en la forma que resuelva la junta general de accionistas. De las utilidades realizadas de la compañía se liquidarán al treinta y uno de diciembre de cada año. **Artículo Vigésimo Séptimo.-** Disolución y liquidación.- la compañía se disolverá en los casos previstos en la ley de compañías. Para el efecto de la liquidación la junta general nombrará un liquidador y hasta que lo haga actuará como tal el presidente de la compañía o quien haga sus veces. **Artículo Vigésimo octavo.-** De la suscripción del capital social.- El capital social de la compañía AGRITECHNOLOGY C.A, ha sido suscrito de la siguiente manera: EL SEÑOR NELSON DAVID RICAURTE RAMIA , por sus propios



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL.

FECHA DE RESERVACIÓN: 10/04/2015 08:56 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7692353
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0909515413 RICAURTE RAMIA NELSON DAVID

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **AGRITECHNOLOGY C.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	C20	FABRICACIÓN DE SUBSTANCIAS Y PRODUCTOS QUÍMICOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C2021.01	FABRICACIÓN DE INSECTICIDAS, RATICIDAS, FUNGICIDAS, HERBICIDAS, ANTIGERMINANTES, REGULADORES DEL CRECIMIENTO DE LAS PLANTAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C2021.02	FABRICACIÓN DE DESINFECTANTES DE USO AGROPECUARIO Y PARA OTROS USOS.
OPERACION PRINCIPAL	C2021.09	FABRICACIÓN DE OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS DE USO AGROPECUARIO N.C.P.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C2029.20	SERVICIOS DE APOYO A LA FABRICACIÓN DE OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS N.C.P A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 10/05/2015 08:56 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



10/04/2015 8.53 AM

NOTARIA TERCERA
Daule-Ecuador
AB. JUAN PABLO HAZ VILLAGRAN
NOTARIO

1 CONSTITUCION DE UNA COMPAÑÍA DE
2 SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA
3 AGRITECHNOLOGY C.A. -----

4 derechos suscrito QUINIENTAS TREINTA Y TRES acciones
5 ordinarias y nominativas de un dólar cada una de ellas, y ha pagado
6 el veinticinco por ciento del valor de estas en numerario, LA SEÑORA
7 **OLGA SARBELIA LOPEZ ESPINOZA**, por sus propios derechos, ha
8 suscrito DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE acciones ordinarias y
9 nominativas de un dólar cada una de ellas y ha pagado el veinticinco
10 por ciento del valor de esta en numerario, los accionistas fundadores
11 declaran bajo juramento que el veinticinco por ciento del capital de la
12 compañía lo depositaran en una institución bancaria una vez que la
13 compañía tenga personalidad jurídica, el saldo del setenta y cinco por
14 ciento de cada una de las acciones suscritas lo pagarán en el plazo
15 de dos años y en numerario. **Artículo Vigésimo Octavo.-**
16 **autorización.-** queda expresamente autorizado el señor FRANCISCO
17 GOMEZ ROLDAN, para que pueda realizar todas las
18 diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación
19 y registro de esta compañía en la superintendencia de compañías,
20 inclusive la obtención del registro único de contribuyentes.-
21 **CLAUSULA TERCERA.- DECLARACIÓN JURAMENTADA.-** el señor
22 NELSON DAVID RICAURTE RAMIA, de nacionalidad ecuatoriana,
23 por sus propios derechos, y la señora **OLGA SARBELIA LOPEZ**
24 **ESPINOZA**, de nacionalidad ecuatoriana, por sus propios derechos
25 declaran que se comprometen a abrir la cuenta de integración de la
compañía AGRITECHNOLOGY C.A en cualquier entidad bancaria del
País **CLAUSULA FINAL.-** Agregue señor Notario, las demás
formalidades de estilo necesarias para la validez de este



NOTARIA TERCERA
Daule-Ecuador
AB. JUAN PABLO HAZ VILLAGRAN
NOTARIO

instrumento público. (Firmado ilegible) ABOGADO DANIEL SAENZ VARGAS. Registro número doce mil doscientos noventa y cuatro.- HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA. Quedan agregados los respectivos documentos de Ley. En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la minuta que autorizo. Leída que fue la presente Escritura Pública, por mí, el Notario, de principio a fin y en alta voz, a los otorgantes, éstos lo aprueban en todas y cada una de sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario; de todo lo cual, DOY FE..-



NELSON DAVID RICAURTE RAMIA
C.C. 0909515413 C.V. 022-0088



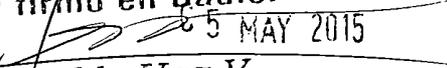
OLGA SARBELIA LOPEZ ESPINOZA
C.C. 0902427053 C.V. 006-0072



AB. JUAN PABLO HAZ VILLAGRAN
NOTARIO TERCERO DEL CANTON

Se Otorga ante mi, en fé de ello confiero esta tercera Copia, en 7 fojas útiles rubricados por mí: EL NOTARIO que sello y firmo en Daule.

5 MAY 2015



Ab. Juan Pablo Haz V.
NOTARIO TERCERO
DAULE - ECUADOR

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN DAULE, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Quince de Mayo de Dos Mil Quince queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN en el Registro de MERCANTIL de tomo 1 de fojas 333 a 940 con el número de inscripción 46 celebrado entre: ([AGRITECHNOLOGY C.A. en calidad de CONSTITUIDA]).



D. Daniel
Ab. Daniel Molina Echanique
Firma del Registrador Encargado.

Exp. No. 702681

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		Arttechnology C.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD:
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL:			
PROVINCIA: Guayas	CANTÓN: Dauke	CIUDAD: Guayaquil	
DOMICILIO POSTAL:			
PROVINCIA: Guayas	CANTÓN: Dauke	CIUDAD: Guayaquil	
PARROQUIA: Aurora	BARRIO: Villaclub	CIUDADELA: Hermes	
CALLE:	NÚMERO: 3	INTERSECCIÓN/MANZANA: 8	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: x 2381005	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: dtrcourte82@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 0998272727	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: Entrando por la pizzeria de villa club			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Nelson David Ricourte Román			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 0909515413			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.			
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL			
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO Nota: el presente formulario no se aceptará si no es presentado en la Superintendencia de Compañías de Guayaquil.		25 MAY 2015 Srta. Viviana Montalvan Ch. VA-01-2.1.4-F1 C.A.U. - GYE	
07 JUN 2015			
RECIBIDO NANDY MORALES B. Hora: 16:00 Firma:			

Naty
Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

Edu.

25/MAY/2015 10:27:56

Usu: omontalvan



Remitente: No. Trámite: 19856 - 0

NELSON RICAURTE --

Expediente: 702681

RUC:

Razón social:

[Empty box for Razón social]

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
CONSTITUCION INSCRITA EN EL RM ,
FORMULARIO , NOMBRAMIENTO